Ciudad de El Carmen, 16 de Octubre del 2.024.-

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.657 de "Protección de la Salud Mental", la Ley Provincial Nº 5.937 de "Adhesión a la Ley Nacional de Salud Mental, el artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y,...

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N.º 26.657 de Protección de la Salud Mental fue sancionada con el objetivo de garantizar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, promoviendo un abordaje integral e interdisciplinario basado en la equidad, la dignidad humana y el respeto por la autonomía de las personas con padecimientos mentales.

Que esta ley establece como principio fundamental el derecho de las personas a recibir atención sanitaria y social de calidad, en un marco de respeto por sus derechos humanos, promoviendo el acceso a tratamientos adecuados y la integración de las personas la comunidad carmense.

Que la Ley Provincial Nº 5.937 adhiere a la Ley Nacional Nº 26.657 y establece la creación de estrategias locales para la implementación de políticas de salud mental, promoviendo la coordinación con los municipios para fortalecer la promoción, prevención y atención de la salud mental en el territorio provincial.

Que la salud mental constituye un componente esencial de la salud pública y se relaciona estrechamente con el bienestar integral de las personas, abarcando no solo la ausencia de enfermedades mentales, sino también la promoción de condiciones de vida dignas, la igualdad de oportunidades y la participación plena en la vida comunitaria.

Que la adhesión a estas normativas por parte del Municipio de El Carmen permitirá generar un marco normativo local que promueva la creación de dispositivos y programas que garanticen la atención integral de la salud mental de la

Hector R. Guanca
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante El Carmen

HORACIO FEDERICO MANCINI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE EL CARMEN

comunidad, bajo una perspectiva de derechos humanos y de protección a las personas en situación de vulnerabilidad.

Que es necesario promover la capacitación continua del personal municipal en áreas de salud mental, como así también la sensibilización de la comunidad respecto a la importancia de la prevención y el tratamiento temprano de problemáticas de salud mental, a fin de reducir los factores de riesgo y garantizar una adecuada respuesta en casos de urgencia y asistencia prolongada.

Que la adhesión a la Ley Nacional Nº 26.657 y la Ley Provincial Nº 5.937 permitirán a este Municipio articular políticas y programas con las autoridades competentes en la materia, promoviendo un enfoque de salud mental comunitaria y el fortalecimiento de redes locales de contención y apoyo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN,

SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN Nº 944/CD/2.024.-

ARTÍCULO 1: Adhiérase el Municipio de El Carmen a la Ley Nacional Nº 26.657 de "Protección de la Salud Mental" y a la Ley Provincial Nº 5.937 de "Adhesión a la Ley Nacional de Salud Mental".

ARTÍCULO 2: Créase en el ámbito del Municipio de El Carmen el Programa Municipal de Promoción y Protección de la Salud Mental, con el objeto de implementar acciones tendientes a la promoción, prevención, asistencia, tratamiento y rehabilitación en materia de salud mental, en coordinación con las autoridades provinciales y nacionales competentes.

Hector R. Guanca
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante El Carmen

HORACIO FEDERICO MANCINI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE EL CARMEN

ARTÍCULO 3: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá promover la capacitación continua del personal de salud, asistencia social y otras áreas vinculadas al abordaje de la salud mental, a fin de garantizar la implementación efectiva de las políticas establecidas por la Ley Nacional y la Ley Provincial.

ARTÍCULO 4: Invítese a las instituciones educativas, organizaciones sociales y entidades profesionales de la ciudad a participar en la difusión, concientización y promoción de los derechos establecidos en la Ley Nacional Nº 26.657 y la Ley Provincial Nº 5.937, en pos de eliminar el estigma y la discriminación hacia las personas con padecimientos mentales.

ARTÍCULO 5: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos provinciales, nacionales e internacionales, así como con organizaciones no gubernamentales, a fin de fortalecer la ejecución de programas y políticas de salud mental en el municipio.

ARTÍCULO 6: Dispóngase la asignación de recursos necesarios en el Presupuesto Municipal 2.025 para la implementación del Programa Municipal de Promoción y Protección de la Salud Mental.

ARTÍCULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para toma de razón y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

Hector R. Guanca
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante El Carmen

HORACIO FEDERICO MANCINI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE EL CARMEN